



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YICSe4z7%2FvV21H76KH1sBaXFnW%2Fo9WEJHKUf52wtU%3D



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 25 de julio de 2023

## Oficio AMC-OFI-0111104-2023

Jefe

**Fernando Antonio Abello Rubiano**

Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Manga calle 29 N 28-54

Ciudad

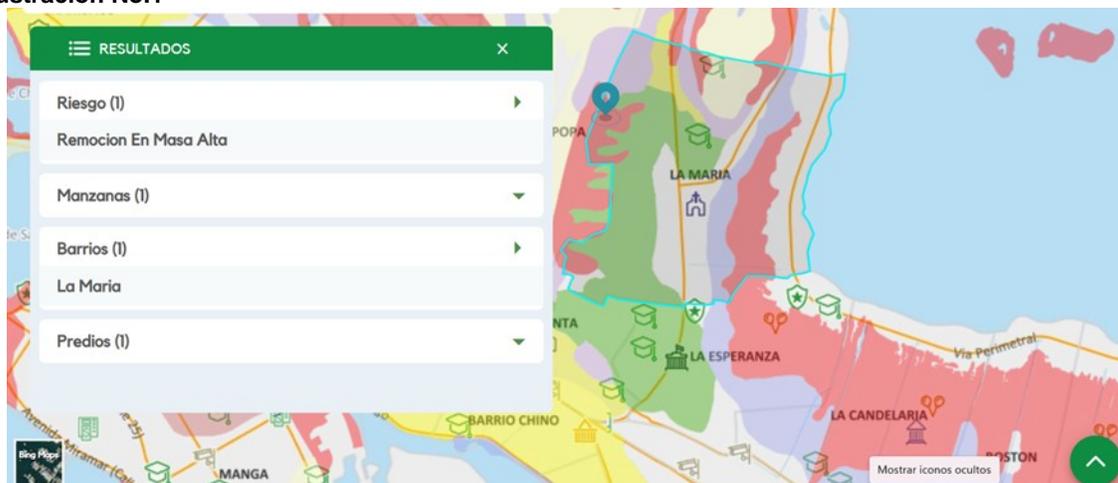
Asunto: **RE: Certificado de Riesgos Barrio La María**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud con Radicado **AMC-OFI-0108926-2023**, este despacho le responde en los siguientes términos.

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, esta Secretaría se permite informar que el Barrio La María, clasificado como suelo urbano, en la ciudad de Cartagena, plano de RIESGO PDU 5C/7 (fuente Ingeominas 1994) como Barrio **PRESENTA REMOCION EN MASA ALTA, REMOCION EN MASA MODERADA, REMOCION EN MASA BAJA, LICUACION BAJA, EXPANSIVIDAD MODERADA, INUNDACION ALTA, INUNDACION MODERADA.**

### Ilustración No.1



Fuente: MIDAS, JULIO de 2023

El Distrito ha iniciado el proceso contractual de actualización de los riesgos de la ciudad de conformidad con las disposiciones de la Ley 1523 de 2012: Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YiCSe4z7%2FvV2iH76KH1sBaXfKnW%2F09WEJHKU52wtU%3D>



Asimismo, el ARTICULO 48 el Plan de Ordenamiento Territorial sobre UTILIZACION DE ÁREAS CON SUSCEPTIBILIDAD DE RIESGOS señala: Ante la ausencia de información disponible, los interesados en aprovechar terrenos que presenten condiciones de ser susceptibles de riesgo podrán realizar los estudios necesarios para precisar las características, magnitud y alcance del fenómeno o proceso natural y el tratamiento o acondicionamiento propuesto para su utilización. Los términos de referencia de los estudios, así como los resultados de los mismos serán aprobados por INGEOMINAS o quien haga sus veces, de acuerdo con sus competencias. En todo caso deberán ser aprobados por la autoridad ambiental.

En consecuencia, se **CERTIFICA** que el Barrio La María en el distrito de Cartagena de Indias **PRESENTA REMOCION EN MASA ALTA, REMOCION EN MASA MODERADA, REMOCION EN MASA BAJA, LICUACION BAJA, EXPANSIVIDAD MODERADA, INUNDACION ALTA, INUNDACION MODERADA**, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plano de Riesgo PDU 5C/7, para lo cual deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 48 del Decreto 0977 de 2001, así mismo deberá cumplir con la norma nacional estipulada en el Decreto 1077 de 2015 y la ley 1523 de 2012.

Atentamente,

**FRANKLIN AMADOR HAWKINS**  
**Secretario de Planeación**

Proyectó: LADY LAY TORRES ARNEDO

Revisó: CLAUDIA VELÁSQUEZ P.U CODIGO 219 GRADO 33





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YICSe4z7%2FV2I1H76KH1sBaXFNW%2Fo9WEJHKUf52wtU%3D>



[CODIGO-QR]  
[URL DOCUMENTO]



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 21 de julio de 2023

Oficio AMC-OFI-0108926-2023

Señor:  
**CRISTIAN IBARRA MUNZON**  
3027548286  
Arlethmunzon25@gmail.com

Asunto: **Inspección técnica realizada al barrio La María vía perimetral, por un conato de incendio en la vivienda de la Sra. Arleth María Munzon Julio c.c. 45538776 de Cartagena.**

Cordial saludo,

**FERNANDO ABELLO RUBIANO**, en calidad de jefe de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Cartagena y de conformidad con los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidad, a través de acciones como identificar, evaluar, prevenir, mitigar y responder ante situaciones de riesgo de desastres que se presenten en el territorio, teniendo en cuenta la Ley 1523 de 2012, sobre Gestión de Riesgos de Desastres, y las directrices de la UNGRD (Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres) me permito lo siguiente:

Remitir: Inspección técnica realizada al barrio La María vía perimetral #34-68 por un conato de incendio en la vivienda de la Sra. Arleth María Munzon Julio c.c. 45538776 de Cartagena, ubicado en la Unidad Comunera de Gobierno 4 de la Localidad No 2 De La Virgen y turística de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

Lo anterior para su intervención de acuerdo con el marco de sus competencias, programas y fines pertinentes que sus respectivas dependencias lideran, por lo que estaremos atentos y agradecemos de antemano, se nos informe de las acciones que dentro de sus funciones sean pertinentes ejecutar, con el objeto de trabajar coordinadamente.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-  
[alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co) | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YICSe4z7%2FV2I1176KH1sBaXfKnW%2F09WEJHKUf52wtU%3D



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ANEXO:**

- Informe de visita técnica **INF-GCR-465-23** con fecha de 18 de julio del 2023.

Atentamente,

**FERNANDO ABELLO RUEIANO.**

Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Proyecto: *Doris Romero* y Área de *atendimiento*

Revisó: *Carolina Julia* Área de *Condominio*

Revisó: *Andrea Dominguez* Área de *embarramiento*

"Los que aparecemos en el presente documento, firmado, proyectado y revisando declaramos que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones vigentes y sobre tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para su firma".

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - [alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co) | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4

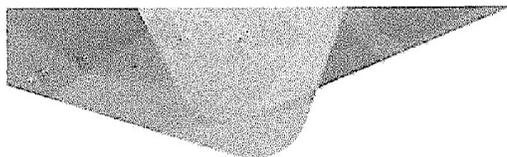
En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - [alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co) | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YICSe4z7%2FV2I1H76KH1sBaXfKnW%2F9WJEJHKUf52wbU%3D



Cartagena de Indias D. T. y C, 18 de Julio del 2023

INF-GCR-465-23

Doctor

**FERNANDO ABELLO RUBIANO**

Jefe Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Cartagena

**ASUNTO:** Inspección técnica realizada el día martes 18 de Julio de 2023, al barrio La María calle 43 vía perimetral #34-68 por un conato de incendio en la vivienda de la señora Arleth María Munzon Julio identificado con cedula de ciudadanía N°45538776 de Cartagena, ubicado en la unidad comunera de gobierno 4 de la localidad No 2 De la Virgen y Turística de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

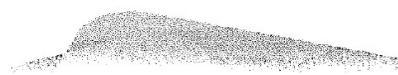
**GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA OFICINA ASESORA DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DISTRITAL QUE REALIZÓ LA VISITA:**

CAROLINA JULIO HERRERA	ASESOR EXTERNO O.A.G.R.D
CARLOS CASTRO GARCIA	ASESOR EXTERNO O.A.G.R.D
LUIS MORALES CARABALLO	APOYO A LA GESTION O.A.G.R.D

**PERSONAS PRESENTES QUE HABITAN EN LA VIVIENDA Y ESTUVIERON PRESENTES EN LA VISITA:**

CRISTIAN IBARRA MUNZON	1047484736 Hijo
LILIBETH OSPINA	1047375746 Cónyuge
ARLETH MUNZON JULIO	45538776 Poseedora

**LOCALIZACIÓN:**



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YICse4z7%2FV2I1176KH1sBaXFnW%2F9WEJHKUf52wtU%3D



Coordenadas: 10.420032, -75.516266						
Ubicación Geográfica – Tipificación del riesgo						
Fuente: MIDAS						
<b>BARRIO</b>			<b>LOCALIDAD</b>		<b>UCG</b>	
LA MARIA calle 43			No.2 De La Virgen y Turística		4	
<b>FORMA DE TENENCIA</b>						
Poseedor	X	Propietario		Arrendatario		
<b>ACTIVIDAD DESARROLLADA EN LA EDIFICACIÓN</b>						
Vivienda	X	Bodega		Institución	Espacio público	
Asentamiento irregular		Finca o parcela		Fábrica	Otro	

#### ANTECEDENTES:

A la Oficina Asesora para Gestión de Riesgos y Desastres de Cartagena, llegó informe por intermedio del Comba del Sector de un incendio en una vivienda por calentamiento de redes eléctricas, se hace presencia por parte de la O.A.G.R.D. , ..

#### INSPECCIÓN TÉCNICA:

De la inspección, se realizan las siguientes observaciones:

- ❖ Al llegar al sitio del incendio no se encontró vestigios, solo 4 listones para levante de una adición de la vivienda de esquina. .
- ❖ Se evidencia que el incendio no paso a mayores por la rápida intervención de los vecinos que apoyaron, apagando rápidamente la conflagración
- ❖ El señor CRISTIAN IBARRA MUNZON hijo de la propietaria de la vivienda estuvo al frente del incendio y fue muy oportuna su rápida acción...
- ❖ La vivienda es familiar la habitan 4 personas en un área aproximada 12 M2, servicios públicos compartidos.
- ❖ Según el sistema MIDAS, el cual permite consultar la información y normatividad del Plan de Ordenamiento Territorial a través del mapa interactivo, está localizado en zona de riesgo de inundación y licuación alta..

#### IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Hay que recordar que según el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias (Decreto 0977 de 2001) Son áreas de riesgo aquellas en las que ocurren o pueden ocurrir fenómenos naturales con capacidad de generar emergencias, desastres o eventos catastróficos en asentamientos humanos establecidos o que pudieran ser ocupados, o que debido a acciones antrópicas puedan originar la alteración de las condiciones naturales que propicien el desarrollo de eventos que impliquen probabilidad de daño a la salud y/o los bienes de las personas de los asentamientos allí ubicados.

De conformidad con la citada definición, técnicamente, la condición del riesgo en el asentamiento humano puede percibirse estrechamente coligada a los siguientes factores:

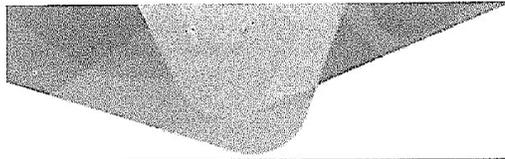
<b>Fenómeno amenazante</b>	<b>Otros fenómenos o agentes amenazantes</b>
----------------------------	--

Mesa Directorial de Cartagena de Indias - Bolívar  
 Calle 25 de Mayo No. 785 - 2da. Etapa Centro de la ciudad  
 Teléfono: 313 8370000 - Fax: 313 8370000 - Correo Electrónico: 313 8370000@ci.gov.co  
 Información adicional: www.ci.gov.co





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YICse4z7%2FV2IH76KH1sBaXFnW%2Fo9WEJHKUf52wbU%3D



Inundación	Subsidencia	Condiciones de Salinidad	Actividad Volcánica	
Remoción en masa	Tecnológico	Incendio Estructural	X	Licuación
Inundación y remoción	Tsunami	Incendio Forestal		Sísmico
Erosión costera	Lluvia	Saneamiento		Deslizamiento
Riesgo Biológico	Riesgo de agroquímico	Afectación estructural		Otro: Condiciones insalubres

VULNERABILIDAD	OBSERVACIONES
Natural	Vivienda ubicada en zona de riesgo por inundación y licuación alta.
Física	Según lo observado, la vivienda la estar reconstruyendo

#### RIESGO:

RIESGO	CATEGORIZACIÓN (ALTO-MEDIO-BAJO)	OBSERVACIONES
Natural	ALTO	Riesgo inundación y licuación alta
Social	ALTO	Impacto sobre residentes.
Física	ALTO	Al momento de la inspección se encontraban reconstruyendo la vivienda

#### CONCLUSIONES:

- La vivienda inspeccionada se observó que los propietarios se encontraban reconstruyendo una vivienda en madera con la instalación de unos listones para la estructura de cubierta.
- La vivienda, se encuentra localizada en zona de riesgo inundación y licuación alta de acuerdo al Decreto 0977 de 2001 que reglamenta el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena..

#### RECOMENDACIONES

Después de inspeccionar y analizar, se realizan las siguientes recomendaciones:

- ✓ Se recomienda al señor Cristian Ibarra Munzon una inspección a las redes eléctricas de su vivienda para prevenir riesgos y desastres futuros, por la recarga en la energía.
- ✓ Se recomienda a los afectados inscribirse en las ofertas institucionales de CORVIVIENDA para la adquisición de vivienda nueva o mejoras de vivienda.
- ✓ Se recomienda, realizar las mejoras locativas y estructurales, un mantenimiento preventivo y correctivo de la vivienda para mitigar el riesgo de afectación por la construcción sin el lleno de requisitos..
- ✓ Se recomienda a los habitantes del sector, en virtud al artículo 2º del principio de auto conservación y responsabilidad que establece la Ley 1523 de 2012, sobre la gestión del riesgo en el territorio nacional, realizar las





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YICSe4z7%2FV2IH76KH1sBaXKnW%2Fo9WEJHKUf52wbU%3D



mejoras preventivas, que están realizando los vecinos. Además, se recomienda que los mantenimientos preventivos y correctivos al mismo, se realicen con la asesoría de personal con conocimiento en construcción de obras civiles de manera que la vivienda cumpla con lo estipulado en la norma sismo resistente NSR 10, RETIE y RETILAP. Las instalaciones hidro sanitarias deben cumplir la norma RAS 2000 y la Ley 142 de 1994 para las acometidas domiciliarias acogiéndose a la reglamentación que para tal fin disponen las empresas de servicios públicos, entre otras, al momento de realizar construcciones

### MARCO JURIDICO APLICABLE A ESTE CASO

El Marco Jurídico que reglamenta a la **Oficina Asesora para la Gestión de Riesgo de Desastres** se encuentra reseñado en la Ley 1523 de 2012, en igual sentido señaladas en el Acuerdo 001 del 2016, cuando en ellas se indica que nuestra cobertura funcional ocupa el rol de **asesorar, coordinar, articular, asistir, promover y gestionar** con las demás dependencias y Entidades de la Alcaldía, al igual que con los entes Departamentales, Nacionales y empresas privadas, en los factores de riesgo, calamidad, desastres que en ella se presenten, bajo los lineamientos estratégicos misionales de conocimiento, reducción y manejo del riesgo con que se actúan.

De lo anterior se tiene, que los temas relacionados con el desarrollo e implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y las competencias institucionales se adoptan mediante la Ley 1523 de 2012 y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — SNGRD, definido éste como "el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como, la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros."

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población, **desde esta órbita misional se brinda respuesta a cada uno de los requerimientos que sean de la competencia de nuestra Oficina Asesora.**

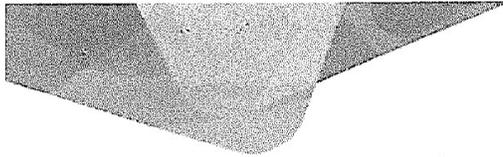
Así mismo, se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo 2°. Del artículo 1°, el cual reza lo siguiente: **Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.**

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar  
Calle 5ª No. 5-777 - Teléfono: 4811370 - 4811371  
Correo electrónico: alcalde@cartagena.gov.co





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YICse4z7%2FV2I1176KH1sBaXFnW%2F9W9EJHKUf52wtU%3D>



**1. Principio de igualdad:** Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderse con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

**2. Principio de protección:** Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

**3. Principio de solidaridad social:** Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

**4. Principio de auto conservación:** Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

**7. Principio del interés público o social:** En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

**8. Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

**9. Principio de sostenibilidad ambiental:** El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.

Se deja constancia en el presente informe que La **Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres** según las funciones propias de su competencia, realiza **Revisión Técnica de análisis por amenaza, teniendo en cuenta los factores de riesgo, calamidad y desastres que en el Distrito de Cartagena se presenten, bajo los lineamientos estratégicos misionales de conocimiento, reducción y manejo del riesgo, es responsabilidad de las Entidades Públicas, Privadas, Particulares y la Comunidad de realizar los estudios, informes y acciones especializadas para mitigar los riesgos que se presenten o para las acciones a tomar por calamidad y desastre, luego de las conclusiones tomadas en la presente inspección técnica, sin perjuicio de las acciones constitucionales que competen a cada organismo del orden central y descentralizado del Estado.**

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - [alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co) | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YICSe4z7%2FV2IH76KH1sBaXFnW%2F09WEJHKU52wtU%3D



### LEY 1523 DE 2012

**Artículo 2º.** De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

#### ENTIDADES A REMITIR

<b>CRISTIAN IBARRA MUNZON</b> <b>Cc 1047484736</b> <b>Cel.3027548286</b> <b>arlethmunzon25@gmail.com</b>	Para su conocimiento y fines pertinentes
---	--

Atentamente,

**CAROLINA JULIO HERRERA**  
Arquitecto O.A.G.R.D

*Elaboró: Carolina Julio Herrera/Arquitecta/área de conocimiento*  
*Vo.Bo.: Andrea Domínguez Rocha/Área de jurídica de conocimiento*

#### REGISTRO FOTOGRAFICO

Municipalidad de Cartagena de Indias - Bolívar  
Calle 25 de Mayo No. 100 - 8000000 - Cartagena de Indias  
Teléfono: 313 2222 - 313 2222 - 313 2222 - 313 2222  
Correo electrónico: alcalde@cartagena.gov.co



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

